RESOLUCIÓN N° 629/2015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PLURIANUAL 2015/2016/2017 DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", CON ID 283.006 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 04 de mayo de 2015

VISTO: El Decreto N° 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003

La Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Decreto N° 2929/2015, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Informe N° 007/2015 del Comité de Evaluación de fecha 28 de abril de 2015, por el cual recomienda a la Máxima Autoridad la declaración desierta del llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Servicios Gastronómicos Plurianual 2015/2016/2017 de la Secretaría de Acción Social, con ID N° 283.006/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC N° 154/2015, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, por el que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Informe del Comité de Evaluación designado según Resolución N° 441/2015, en base a lo detallado en el Memorándum. la remisión del Informe del Comité de Evaluación, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 28° Adjudicación: *"Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" (...)*. El Comité de Evaluación en atención a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 30° Declaración de Licitación Desierta. *"Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato (...)"*; recomienda a la Máxima Autoridad la Declaración de Licitación Desierta del llamado que nos ocupa.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

El Memorándum DGAF N° 299/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, Informe del Comité de Evaluación designado según Resolución N° 441/2015, en base al siguiente detalle:

Informe de Comité de Evaluación	Descripción del proceso de Contratación
N° 007/2015 ID N° 283.006/2015	Servicio Gastronómico

El Informe de Comité de Evaluación es realizado en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 28° Adjudicación: *"Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" (...)*. El Comité de Evaluación en atención a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 30° Declaración de Licitación Desierta. *"Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de*

RESOLUCIÓN Nº 629/2015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PLURIANUAL 2015/2016/2017 DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", CON ID 283.006 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato (...)"; se recomienda a la Máxima Autoridad la Declaración de Licitación Desierta del llamado que nos ocupa. Se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General. Se acompaña copia del Memorándum DUOC N° 154/2015, Informe de Comité de Evaluación N° 007/2015 y acorde a los documentos originales obrantes en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° **Declarar** desierto el Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Servicios Gastronómicos Plurianual 2015/2016/2017 de la Secretaría de Acción Social" con ID 283.006, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a tomar los recaudos pertinentes, conforme a la decisión tomada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

Es copia fiel del original

Abg. María Liscia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social